

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|---|---|--|--|
| 1 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2015 Y SU ACUMULADA 23/2015 | PROMOVENTES: PROCURADORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 08/noviembre/2018 Visto el estado procesal del expediente, toda vez que no obra constancia de que la sentencia dictada en este asunto se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, pese al requerimiento formulado por la Secretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante oficio SGA/MAAS/757/2018, de 18 de junio del año en curso. Con copia certificada de la resolución dictada en este asunto, requiérase al Director del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, a efecto de que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del medio de difusión oficial de la entidad en el que conste la publicación de la sentencia de que se trata. Esto, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá una multa. Comuníquese este requerimiento al Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, y en caso de ser necesario, disponga las medidas que sean atinentes para que se publique la sentencia de mérito en el Periódico Oficial de la entidad. |
| 2 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2015 | PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 08/noviembre/2018 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene el engrose dictado en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el 11 de junio del año en curso, determinó que la declaración de invalidez se notifique, inclusive, al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, a los Tribunales Colegiados especializados en materia penal y a los Tribunales Unitarios del Décimoquinto Circuito, a los Juzgados de Distrito y |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | | a la Procuraduría General de Justicia, todos de Baja California, en consecuencia, se ordena su notificación por oficio. |
| 3 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2015 | PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 09/noviembre/2018 Visto el estado procesal del presente asunto, se advierte que la sentencia de 13 de junio de 2018, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente acción de inconstitucionalidad, quedó legalmente notificada a las partes según las constancias que obran en autos; en consecuencia, se archiva este expediente como asunto concluido. |
| 4 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2016 | PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 08/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno de Yucatán, mediante los cuales informa a este Alto Tribunal que la sentencia de 21 de junio pasado, dictada en el presente asunto, fue publicada en el Diario Oficial de la entidad el 23 de octubre de 2018, designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. |
| 5 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2018 Y SU ACUMULADA 76/2018 | PROMOVENTES: MORENA | 08/noviembre/2018 Visto el dictamen del Ministro instructor, mediante el cual solicita se envíe el presente asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución, se ordena enviar este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. |
| 6 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2018 | PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 06/noviembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|---|--|
| 7 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2018 | PROMOVENTE: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | 08/noviembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. |
| 8 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2018 | PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO | 08/noviembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como Coordinador, integrantes y Secretaria General de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. |
| 9 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE CALPAN, PUEBLA | 08/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Gobernador de Puebla, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene señalando los estrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; mas no así el que indica en el Estado de Puebla. |
| 10 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2016 | ACTORES: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CONSEJO DE LA JUDICATURA, TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL, | 08/noviembre/2018 Se archiva este expediente como asunto concluido. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|----|--|---|---|
| 11 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO | 08/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. |
| 12 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2016 | ACTORES: MUNICIPIOS DE AMACUZAC, ATLATLAHUCAN, COATLÁN DEL RÍO, JOJUTLA, MAZATEPEC, MIACATLÁN, OCUITUCO, TEPALCINGO TEPOZTLÁN, TETELA DEL VOLCÁN, ZACUALPAN DE AMILPAS, ZACATEPEC, TEMOAC, TLALNEPANTLA, TODOS DEL ESTADO DE MORELOS | 06/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocamiento y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. |
| 13 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ | 09/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, a quien se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. |
| 14 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ | 06/junio/2018 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|---|--|
| | | | representa, para que en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la ley de la materia. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. |
| 15 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE | 08/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado de la Comisión del Agua de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de 15 de octubre pasado, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto y acompaña diversas documentales para acreditar su dicho. Se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Comisión del Agua Estatal, por conducto de quien legalmente los representa, para que continúen informando oportunamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos que realicen en cumplimiento al fallo dictado en este asunto. |
| 16 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ | 09/noviembre/2018 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, el oficio 6940/2018, que contiene el proveído de 30 de octubre del año en curso, al que se adjuntó copia certificada de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, se ordena notificarlo, por esta ocasión, en su residencia oficial. Se le requiere para que dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|---|--|
| | | | <p>señale domicilio para oír y recibir en esta ciudad, apercibido que si no cumple con lo anterior, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> |
| 17 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE TRES VALLES, VERACRUZ | <p style="text-align: right;">08/noviembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Síndica del Municipio de Tres Valles, Veracruz, y, en atención a su solicitud, expídase a su costa la copia que indica, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> |
| 18 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2016 | ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ | <p style="text-align: right;">08/noviembre/2018</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado de dicha resolución, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo dictado en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> |
| 19 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2016 | ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS | <p style="text-align: right;">06/noviembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene designando nuevos delegados y autorizados, en la inteligencia de que se tiene por revocado tal carácter a las personas mencionadas con anterioridad. Se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de 6 de septiembre de</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|-------------------------------------|---|--|
| | | | <p>2018, consistente en acreditar la transferencia de los recursos relativos a la ampliación presupuestal autorizada al Poder Judicial del Estado, para cubrir la pensión otorgada mediante el Decreto 3320.</p> <p>Con copia simple del escrito y el anexo relativo a la transferencia de recursos, dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, en la inteligencia de que deberá informar si con la transferencia antes mencionada se cubre la pensión otorgada mediante el Decreto 3320.</p> <p>Esto último, en virtud de que constituye un hecho notorio que en las controversias constitucionales 131/2016, 238/2016, 239/2016, 119/2017, 122/2017, 240/2017, 244/2017, 251/2017 y 255/2017, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos también exhibió copia certificada de la transferencia, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en aquellos asuntos.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 9/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p> |
| 20 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2017 | ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS | <p style="text-align: right;">08/noviembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, mediante el cual solicita acuse de recibo del despacho 225/2018, del índice de este Alto Tribunal.</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que, mediante acuerdo de 15 de marzo del año en curso, el despacho de referencia fue enviado por conducto del módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|---|--|
| | | | <p>tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte (MINTERSCJN); solicitándose, además, que fuera devuelto por esa misma vía.</p> <p>El trámite correspondiente debe sujetarse a lo establecido en dicha normativa, que, en su artículo 13, expresamente prevé que el acuse de recibo de despacho es un documento objeto de transmisión mediante dicho módulo.</p> <p>De modo que, la evidencia criptográfica respectiva, obtenida con la firma electrónica del servidor público responsable de la remisión del despacho, debió ser integrada al expediente impreso, haciendo las veces del acuse que ahora solicita.</p> <p>Se insiste, no ha lugar a proveer de conformidad, incluso, aunque el juzgado federal haya remitido físicamente el cuaderno formado con motivo de la comunicación oficial en cuestión, pues ello podría generar en el sistema un requerimiento pendiente de desahogo, además de ser contrario a las consideraciones del Tribunal Pleno para implementar el MINTERSCJN, como mecanismo para agilizar los trámites relacionados con los asuntos del Poder Judicial de la Federación y disminuir el uso de los recursos humanos y materiales mediante el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información, lo cual redundaría en una mayor prontitud en la administración de justicia y en un uso más eficaz y eficiente de los recursos del Estado Mexicano.</p> |
| 21 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2017 | ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS | <p style="text-align: right;">08/noviembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene designando delegados, autorizados, nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y revocando las designaciones en los términos que indica, hechas previamente.</p> <p>Atento a las documentales remitidas de las constancias de los actos tendentes al</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|---|---|
| | | | <p>cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, se requiere a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, por conducto de quienes legalmente los representan, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo recaído en este asunto. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> |
| 22 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2017 | ACTOR: MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, ESTADO DE MORELOS | <p style="text-align: right;">08/noviembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.</p> |
| 23 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2017 | ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS | <p style="text-align: right;">06/noviembre/2018</p> <p>Visto el voto formulado por el Ministro que corresponde, en relación con la sentencia de 26 de septiembre de 2018, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación.</p> |
| 24 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 311/2017 | ACTOR: MUNICIPIO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, OAXACA | <p style="text-align: right;">08/noviembre/2018</p> <p>Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.</p> |
| 25 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2017 | ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS | <p style="text-align: right;">09/noviembre/2018</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación a las partes y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|--|---|
| 26 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2018 | ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JORGE NUCHITA, ESTADO DE OAXACA | 08/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. |
| 27 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2018 | ACTOR: MUNICIPIO DE URUAPAN, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 09/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. |
| 28 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2018 | ACTOR: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS | 08/noviembre/2018 Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido. |
| 29 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2018 | ACTOR: MUNICIPIO DE SILTEPEC, ESTADO DE CHIAPAS | 08/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. |
| 30 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2018 | ACTOR: MUNICIPIO DE TEXISTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGANCIO DE LA LLLAVE | 06/noviembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento de Texistepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Tribunal Superior Agrario y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Túrnese este expediente al Ministro para que |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|--|--|
| | | | instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. |
| 31 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2018 | ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN | 09/noviembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica Segunda del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la mencionada entidad federativa. Este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveídos de presidencia de 23 de enero de 2017, 22 y 23 de enero de 2018, se le turnaron las diversas controversias constitucionales 14/2017, 15/2017, 16/2017, 17/2017, 18/2017, 19/2017, 20/2017, 21/2017, 22/2017, 23/2017, 11/2018, 12/2018, 14/2018, 15/2018, 16/2018, 17/2018, 18/2018, 19/2018, 20/2018 y 22/2018, promovidas por los Municipios de Santa Catarina, García, San Pedro Garza García, Santiago, Juárez, Guadalupe, Apodaca, Monterrey, General Escobedo, San Nicolás de los Garza y García, Nuevo León, en las cuales se impugna la misma norma que en el presente asunto, con motivo de su aplicación. |
| 32 | DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 2/2018, POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2017 | DENUNCIANTE: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS | 06/noviembre/2018 Visto el MINTER mediante el cual, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos remite copia con evidencia criptográfica del escrito de Alicia López González, quien se ostenta como apoderada legal del Municipio de Cuernavaca, Morelos, es de proveerse lo siguiente. Se tiene por presentada a la promovente con el carácter de delegada del Municipio de Cuernavaca, Morelos, personalidad que está reconocida en autos, mas no así como apoderada legal, al no admitirse ese tipo de representación |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|---|---|--|
| | | | por mandato en el presente medio de control constitucional; a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado en proveído de 18 de octubre de 2018, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a designar como autorizados a las personas que menciona. |
| 33 | INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 4/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2016 | ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS | 08/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, mediante el cual solicita se remita el presente expediente a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora. |
| 34 | INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 9/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2016 | ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS | 08/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra Instructora mediante el cual solicita se remita el presente expediente a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora. |
| 35 | INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 25/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2017 | ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS | 08/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra, mediante el cual solicita se remita el presente expediente a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora. |
| 36 | INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 26/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL | ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS | 06/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene designando delegados, autorizados, reiterando como nuevo domicilio el |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|---|--|
| | 145/2017 | | que ya había señalado en su anterior oficio LIV/SG/SSLYP/DJ/1o.184/2018; y revocando las designaciones en los términos que indica, hechas previamente. Ahora, atento a las documentales remitidas de las constancias de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la controversia constitucional 145/2017, se requiere a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, por conducto de quienes legalmente los representan, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remitan copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo recaído en la indicada controversia constitucional. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. |
| 37 | RECURSO DE QUEJA 3/2018-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2018 | ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS | 08/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Se estima que la sentencia dictada en el presente recurso de queja ha quedado cumplida. |
| 38 | RECURSO DE RECLAMACIÓN 78/2018-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2018 | ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS | 09/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Síndico del Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 5 de noviembre del año en curso, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, designa como autorizados y delegados a las personas que menciona. Se autoriza, bajo apercibimiento, al referido municipio peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación, excepto las de |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|--|--|--|
| | | | carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa. |
| 39 | RECURSO DE RECLAMACIÓN 79/2018-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2018 | ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, ESTADO DE MORELOS | <p style="text-align: right;">09/noviembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Axochiapan, Estado de Morelos, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 5 de noviembre del año en curso, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al referido municipio peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> |
| 40 | RECURSO DE RECLAMACIÓN 81/2018-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018 | RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | <p style="text-align: right;">06/noviembre/2018</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en contra del acuerdo de 29 de octubre del año en curso, dictado por el Ministro instructor , mediante el cual se concedió la suspensión solicitada en la controversia constitucional 183/2018. Al respecto, se tiene por presentado al promovente y por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer.</p> <p>Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por designados autorizados y delegados; por exhibidas las documentales que acompaña; y, en atención a su solicitud, se autoriza el uso de medios electrónicos, debiéndose asentar razón en el</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|---|---|---|
| | | | <p>expediente de los documentos reproducidos. Córrase traslado a las demás partes con copia simple del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda. Específicamente a los Poderes del Estado de Chihuahua se les requiere para que, dentro del referido plazo, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado. Agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 183/2018, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tengan a la vista todas las constancias que integran dicho asunto, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> |
| 41 | <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 82/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018</p> | <p>RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p> | <p>06/noviembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en contra del acuerdo de 29 de octubre del año en curso, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual admitió a trámite la demanda en la controversia constitucional 183/2018. Se tiene por presentado al promovente y por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer.</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por designados autorizados y delegados; por exhibidas las documentales que acompaña; y, en atención a su solicitud, se autoriza el uso de medios electrónicos, debiéndose asentar razón en el expediente de los documentos reproducidos.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes con copia simple del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda.</p> <p>Específicamente a los Poderes del Estado de Chihuahua se les requiere para que, dentro del referido plazo, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en la controversia constitucional 183/2018, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tengan a la vista todas las constancias que integran dicho asunto, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es el mismo que el recurrido en el diverso 80/2018-CA, derivado de la controversia constitucional 183/2018, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, una vez concluido el trámite del presente asunto, túrnese por conexidad al Ministro que corresponde quien fue designado como ponente en el referido recurso de reclamación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> |
|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|----|--|--|-------------------|
| 42 | RECURSO DE RECLAMACIÓN 83/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018 | RECORRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 08/noviembre/2018 |
|----|--|--|-------------------|

Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, en contra del acuerdo de 29 de octubre del año en curso, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual admitió a trámite la demanda en la controversia constitucional 183/2018. Al respecto, se tiene por presentado al promovente interponiendo el recurso de reclamación que hace valer, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por designados autorizados y delegados; así como por exhibidas las documentales que acompaña.

Córrase traslado a las demás partes con copia simple del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga o representación corresponda.

Específicamente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a la Fiscalía General, todos del Estado de Chihuahua se les requiere para que, dentro del referido plazo, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

Agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en la controversia constitucional 183/2018, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tengan a la vista todas las constancias que integran dicho asunto, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.

Toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es el mismo que el recurrido en los diversos 80/2018-CA y 82/2018, derivados de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | controversia constitucional 183/2018, interpuestos por el Poder Ejecutivo y la Fiscalía General, ambos del Estado de Chihuahua, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad al Ministro que corresponde, quien fue designado como ponente en el referido recurso de reclamación. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. |
|--|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA